

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA P R E S E N T E

El que suscribe Diputado **Christian Moctezuma González**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena del Congreso de la Ciudad de México, Segunda Legislatura. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 29 Apartado A, Numeral 1, Apartado D, inciso a) y el artículo 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 1, 4, fracción XXI; el artículo 12, fracción II y 13, fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como en los artículos 2, fracción XXI 5, fracción I, 82, 84, 95, fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Honorable Congreso, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 36 Y 66; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 66 BIS, 66 TER, 66 QUÁTER Y 66 QUINTUS DE LA LEY DE CENTROS PENITENCIARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al tenor del siguiente:

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La situación en los Centros de Readaptación Social en México ha sido cuestionada por mucho tiempo. Se habla de corrupción, malos tratos hacia las y los internos, hacinamiento y difíciles condiciones de vida al interior de estos. Siendo estos los problemas más representativos del Sistema Penitenciario Mexicano que traen



graves consecuencias para el sistema y su objetivo es que detrás de este panorama se esconde la ineficacia de los ejes, tales como el trabajo, la educación, la salud y el deporte. Dicho objetivo es lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él provee la ley.

De acuerdo con las cifras que refiere la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, la Capital cuenta con 13 Centros Penitenciarios: 2 femeniles y 11 varoniles. La población de personas privadas de la libertad al 20 de enero de 2023 en la capital es: 25 mil 499 personas internas, de los cuales 23,992 son hombres y 507 son mujeres.¹

En cuanto a la situación Jurídica de las y los internos, se estima 18 mil 623 sentenciados y 6,876 procesados. Cabe señalar que dentro de la población de internos 22,820 se encuentran privados de la libertad por la comisión de delitos del fuero común y 2,679 por la comisión de delitos del fuero federal.²

Las cifras mencionadas de las personas ingresadas son elevadas. Si bien la exclusión social y el internamiento son un castigo para el individuo que puso en riesgo el orden y la seguridad social, su estancia tras las rejas es objetiva: se trata de lograr su reinserción social.

El Centro de Investigación en Economía Creativa realizó un estudio en el año 2015 en el que se visitaron 77 de los 389 establecimientos penitenciarios existentes, entre ellos pone en evidencia el caso particular del Centro Femenil de Readaptación

¹ [Población Penitenciaria \(cdmx.gob.mx\)](http://Población%20Penitenciaria%20(cdmx.gob.mx))

² ídem



Social Santa Martha Acatitla, ubicado en la Ciudad de México, en relación a dicho objetivo. A fin de comprender la realidad que se vive en dicho Centro Femenil.³

El instrumento se compone de 231 entrevistas a directores, personal médico, de seguridad y custodia y 1,987 encuestas anónimas a internas. Así mismo se llevaron a cabo recorridos de inspección por las instalaciones.⁴

A continuación, se muestran entre los resultados que arrojó el “Informe especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las mujeres internas respecto al Centro Femenil de Readaptación Social de Santa Martha Acatitla, que arrojaron lo siguiente:⁵

- *Autogobierno, cobros y privilegios: internas señalaron que reclusas controlan las actividades laborales, culturales, educativas, deportivas, entre otros.*
- *Falta de capacitación a servidores públicos adscritos a los centros de reclusión en cuanto a sus funciones.*
- *La impartición del deporte y las actividades recreativas son por las mismas internas o por Organizaciones No gubernamentales (ONG).*
- Entre otras problemáticas.

³ https://www3.centro.edu.mx/PDF/CIEC/cuadernos/CuadernoCIEC_39_Reinsercio_n-social.pdf pág. 5

⁴ [Ídem](#)

⁵ [Ídem](#)



Una de las principales problemáticas que se detectó para el tema que nos ocupa, es con respecto al deporte y las actividades recreativas, los cuales, de acuerdo los resultados, son impartidas por las mismas internas o por Organizaciones No gubernamentales (ONG), y ninguna de éstas actividades son fijas, es decir, su existencia está condicionada a las habilidades y conocimientos de las internas o en su defecto están sujetas a voluntariado externo, por ende, la constancia y compromiso de la impartición de éstas es inestable, asimismo, genera incertidumbre o bien, simplemente no contenga en el expediente de la persona privada de la libertad, sus participaciones y sus resultados. Por otro lado, no tienen mucha recurrencia para realizar este tipo de actividades y como consecuencia, se fomenta el ocio.⁶

Ante este resultado y para alcanzar el objetivo de reinserción social, a través de los ejes como el deporte y las actividades recreativas, al igual que los demás ejes, se encuentran referenciados dentro de un marco jurídico que sustenta la importancia de este medio. Más aún, es un benefactor para el desarrollo de habilidades intelectuales y contribuye a la salud física y mental de los seres humanos. Es por ello, que todos los centros de detención deben poner a disposición de las y los internos un programa de actividades recreativas de manera **permanente** para mantener o mejorar su bienestar general. Así como proporcionar personal, instalaciones y locales apropiados en dichos Centros, para organizar y llevar a cabo las actividades recreativas.

II. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

⁶ Ídem



Se debe partir del análisis de que son las mujeres internas dentro de un penal quienes sin duda sufren mayor discriminación y rechazo y que son probablemente ellas quienes más necesitan desarrollar actividades que les motiven y ayuden a salir adelante, el ajedrez, mejor conocido como “deporte-ciencia” es sin lugar a dudas una actividad imprescindible para las mujeres dentro de los penales.

II. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

La historia del Ajedrez en México se remonta a la época colonial, después de que el juego fue traído por los españoles, haciéndose una actividad muy popular y común entre la población.

En el portal de la Federación Nacional de Ajedrez de México, A.C cultural, se señala que: “Los datos que se tienen de haberse organizado el primer torneo internacional de ajedrez en México data del año 1932, y desde entonces ha recibido constante impulso por distintas autoridades y organizaciones del país, incluyendo la FENAMAC”.⁷

En este sentido, en la citada página también se señala: “La **Federación Nacional de Ajedrez de México A.C.** fue fundada el 12 de agosto de 1975. Esta Asociación Civil se integra por las Asociaciones Estatales y Organismos Afines. Es la autoridad máxima del Ajedrez en la República Mexicana, y está reconocida por la **Federación Internacional de Ajedrez (FIDE)**, la **Confederación Deportiva Mexicana, A.C. (CODEME)** y el **Comité Olímpico Mexicano, A.C. (COM)**; asimismo se encuentra

⁷<https://centrodesarrollodeajedrez.com/conocenos/FENAMAC#:~:text=La%20Federaci%C3%B3n%20Nacional%20de%20Ajedrez,obtuvieron%20la%20afiliaci%C3%B3n%20como%20Asociados>



inscrita en el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte (RENADE) a cargo de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE). La **Federación Nacional de Ajedrez de México (FENAMAC)** es la máxima autoridad en relación a eventos internacionales que se celebren en nuestro país. Y está reconocida por la **Federación Internacional del Ajedrez (FIDE)**, como el máximo organismo de este deporte en México”.⁸

Por otra parte, y de acuerdo con la investigación del Centro de Investigación en Economía Creativa menciona que, en 1957, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, hecho que llevó al Poder Judicial del Sistema Penitenciario Mexicano a fin de crear y aprobar la Ley que establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados en el año 1971. Las cuales, se puso en práctica el sistema progresivo que propone al trabajo, la capacitación para el trabajo y a la educación como ejes readaptatorios.⁹

Cuando en el año 2008 se sustituyó el objetivo de la “readaptación del delincuente” por la “reinserción del sentenciado”. También se incorporaron dos ejes más, tales como la salud y el deporte con el fin de lograr la reinserción.¹⁰

El Sistema Penitenciario Mexicano es también comprendido que la “*persona privada de la libertad*” es aquella persona que se encuentra privada de la libertad dentro de cualquiera de los Centros Penitenciarios, como es el caso en la Ciudad de México¹¹, **independientemente de su situación jurídica, por lo tanto, tiene el derecho a**

⁸ Ídem.

⁹ https://www3.centro.edu.mx/PDF/CIEC/cuadernos/CuadernoCIEC_39_Reinsercio_n-social.pdf pág. 8

¹⁰ Ídem

¹¹ Ídem



recibir un tratamiento técnico progresivo e individualizado que permita su reinserción social y familiar.

Lo anterior, esta iniciativa busca que no sólo sea un tratamiento técnico progresivo a la persona sentenciada si no que, se pretende que sea aplicable para la persona privada de la libertad sin importar su situación jurídica. Su rehabilitación de la y el interno será con base en el respeto de los Derechos Humanos y a través del trabajo, la educación, la salud y el deporte. Desde esta perspectiva ya con cinco ejes, se promueve un cambio en los hábitos del individuo que lo llevaron a cometer un delito logrando así su reinserción social.

Ahora bien, vale mencionar para el caso del deporte, un artículo publicado en el portal “scienceaq”, titulado “Los beneficios de los clubes de ajedrez de la prisión”, refiere aspectos de suma importancia que deben tomarse en cuenta para la implementación del ajedrez dentro de los centros de reclusión:

“El ajedrez es un juego táctico y barato, y se afirma que desarrolla la parte del cerebro responsable de la planificación, juicio y autocontrol, e incluso para ayudar a prevenir la demencia. Así que no es de extrañar que miles de prisioneros en el Reino Unido ahora formen parte de clubes de ajedrez.

Trabajar con personas en prisión y abordar la reincidencia es uno de los mayores desafíos que enfrenta la sociedad y he sostenido durante mucho tiempo que la actividad física, el deporte y los juegos tienen un papel único e importante que desempeñar.



En las cárceles al igual que en la sociedad en general, el impacto del deporte y los juegos puede ser de gran alcance. La participación no solo puede mejorar la salud y el comportamiento, sino que también puede contribuir directamente a los esfuerzos para reducir la reincidencia”.¹²

En acorde con el autor José María Olías, en su texto “Desarrollar la inteligencia a través del ajedrez” apunta que, “La práctica de cualquier actividad recreativa durante el periodo de reclusión trae varios beneficios a la salud de la persona, destacando lo siguiente:

- Impacto en la salud mental, aumento de la autoestima, disminución de estrés, ansiedad y depresión. Asimismo, contribuye al mejoramiento de las funciones cognitivas como concentración, memoria, atención y rendimiento escolar y laboral.
- Desarrollo de habilidades para el trabajo en equipo, propiciando el establecimiento de vínculos y relaciones sociales.

Ahora bien, ¿Por qué la importancia de la implementación del ajedrez? Este juego genera grandes capacidades intelectuales, personales y sociales, tales como:

Capacidades intelectuales

¹² <http://es.scienceaq.com/Otro/1003104432.html>



- Atención y concentración: son las que más rápido se desarrollan a través de la práctica del ajedrez. Con su práctica constante la persona aprende a prestar atención y se acostumbra a pensar de manera lógica.
- Análisis y prospección: la dinámica del juego hace que la o el jugador analice de manera deliberada las jugadas a realizar, tomando en cuenta que en cada una se debe responder de manera estratégica anticipando el movimiento del oponente.
- Razonamiento lógico matemático: el razonamiento utilizado es el mismo que se emplea en las matemáticas, por lo que, en los jugadores constantes mejora esta habilidad.
- Creatividad e imaginación: ya que el ajedrez representa estrategias diversas, el mismo requiere desarrollar la capacidad para crear cada una de ellas anticipando posibles escenarios.

Capacidades personales

- Organización: esta capacidad se va desarrollando como resultado de la constante repetición en la organización de sus piezas en cada partida.
- Control emocional: durante el desarrollo del juego, se controlan las emociones al máximo, pues cualquier precipitación puede significar una derrota.



- Autoestima: las victorias que acumulan los jugadores *generan un sentimiento de éxito en ellos*, lo que a su vez eleva su autoestima y les brinda *confianza en sí mismos*.
- Toma de decisiones: la posibilidad de decidir entre una jugada u otra y estar consciente de que cada decisión tiene una consecuencia, es siempre una herramienta importante en la vida de todas las personas, siendo la práctica del ajedrez una posibilidad excelente para su desarrollo.

Capacidades sociales

- Aceptación de normas: el ajedrez, además de ser complejo, requiere que las personas participantes sigan una serie de reglas. Por lo tanto, la práctica constante de esta actividad contribuye a que *la persona jugadora se habitúe a cumplir reglas sin necesidad de que exista un árbitro*.
- Aceptación de resultados: la persona que resulta vencida en la partida *acepta la derrota de buena manera.*¹³

Cabe mencionar, como parte de un programa integral deportivo para las personas privadas de la libertad deben incluirse propuestas que no representan altos costos para los centros en su implementación, tal es el caso del ajedrez, dominó, el juego de damas, el juego de cartas, etc. Estas actividades contribuyen al estímulo de la actividad cerebral lo que representa un medio especial de utilización de los espacios en prisión, lo que a su vez ayuda a desarrollar herramientas de tipo emocional como

¹³ [modelo-reinsercion-social.pdf \(cndh.org.mx\)](http://modelo-reinsercion-social.pdf (cndh.org.mx))



la tenacidad para hacer frente a la adversidad y tiempo en el proceso de reinserción. Se enseña a las personas recluidas a manejar la frustración por la derrota y a saber ganar y perder, a pensar en el futuro y a prever las consecuencias de sus acciones.

Con respecto a México, en 2018 la Comisión Nacional de Seguridad (CNS) y la Fundación Kaspárov de Ajedrez para Iberoamérica acordaron realizar el programa “El Ajedrez Quita Cárcel y Reinserta”, con el fin de fortalecer la reinserción social a través de esta práctica.¹⁴

Es por ello, que dicha fundación capacito a personal de la CNS, además de psicólogos y pedagogos para que, a su vez, ellos pudieran enseñar a los reclusos y de esta manera el ajedrez, sea un valioso instrumento para fortalecer el proceso de reinserción social.¹⁵

De esta manera con el programa: “las personas privadas de su libertad demostraron la importancia del ajedrez en su vida en reclusión y el impacto positivo que les ha causado, por lo que el porcentaje de quienes lo practican va en aumento”.¹⁶

En 2021, la Federación Internacional de Ajedrez (FIDE) organizo en conjunto con el Sheriff's Office del Condado de Cook de Chicago un campeonato intercontinental entre prisiones, con 43 equipos y participaron reclusos de países como: Estados Unidos, España, Argentina, Colombia, Ecuador, Uruguay, Alemania, Portugal e Italia, entre otros.¹⁷

¹⁴<https://www.prison-insider.com/es/articulos/mexico-ajedrez-fortalece-proceso-de-reinsercion-social-en-carceles>

¹⁵ Ídem.

¹⁶ Ídem.

¹⁷ <https://www.google.com/amp/s/amp.marca.com/ajedrez/2021/10/10/6162c22a46163fe31f8b45f2.html>



Por otro lado, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos describe algunos de los programas más significativos de fomento al deporte aplicados en diferentes entidades de la República al interior de los centros de reinserción social, que a continuación señala lo siguiente:¹⁸

✓ **Ciudad de México. Torneos Inter reclusorios de Ajedrez y Box.**

Con el objetivo de incrementar las actividades que favorezcan el proceso de reinserción social de las personas privadas de la libertad, se realizan torneos donde participan mujeres y hombres de los centros de reclusión de la Ciudad. Estas actividades buscan mejorar las habilidades para la vida de los reclusos en los ámbitos intelectual, personal y social.

✓ **Chihuahua. Torneo de ajedrez**

A través de este programa participan más de 20 internos provenientes de los nueve centros estatales del Estado. Se busca fomentar la competencia y la participación de personas privadas de la libertad. Asimismo, durante la competencia se ponen a prueba sus habilidades, inteligencia y concentración.

✓ **Campeche. Gran Torneo Navideño de Ajedrez.**

Este programa forma parte de las estrategias de reinserción social que se desarrolla en colaboración con la Fundación Kasparov de Ajedrez para Iberoamérica y la Comisión Nacional de Seguridad. Lo anterior con el propósito de fomentar la participación de al menos 200 internos que a través de esta actividad desarrollan diversas habilidades cognitivas.

¹⁸ Ídem pág. 55



✓ **Colima. Club y Torneos de Ajedrez.**

El objetivo de esta estrategia es impulsar la reinserción social de las y los internos a través del desarrollo de sus habilidades e inteligencia.

✓ **Durango. Jaque Mate a la Violencia.**

El objetivo principal de este programa, es que los internos aprendan a canalizar la violencia con la práctica del ajedrez por medio de talleres y el fomento de valores, mediante los cuales se logra aprender a tomar decisiones que permitan diseñar alternativas de solución de problemas y generar acciones de no violencia. Asimismo, se pretende que los internos desarrollen una estrategia para manejar la solución de problemas.

✓ **Guanajuato. Actividades Deportivas.**

En el sistema penitenciario del estado se realizan diversas actividades deportivas dentro de las cuales destacan torneos de futbol, domino, voleibol, ajedrez, basquetbol, semana de activación física y mental, así como acondicionamiento físico.

✓ **Hidalgo. Torneo de ajedrez.**

Con la organización de este evento, se busca que a través del ajedrez las personas privadas de la libertad tengan una mejor integración a la sociedad, a fin de contribuir a los esquemas de socialización, en este sentido los torneos se efectúan con la participación de internos de los diversos Centros de Reinserción Social del Estado.

✓ **Yucatán. Programa Olimpiadas.**



Su objetivo es que las personas privadas de la libertad se involucren en actividades que les permitan desarrollar sus habilidades de competencia, de trabajo en equipo, además de brindarles la oportunidad de convivir con sus familias. Esta actividad tuvo su primera edición en 2004. Las disciplinas donde los internos participan y se disputan las medallas son atletismo, bádminton, básquetbol, fútbol soccer y de playa, volibol de sala, tenis de mesa, pokta pok (juego de pelota maya), tenis, halterofilia, ajedrez y softbol.

En los Programas de Actividades Penitenciarias Federales también se realiza la práctica del ajedrez. Estos programas se llevan a cabo por medio de la enseñanza y la práctica hacia la población interesada en aprender a jugar ajedrez, realizándose en diversos centros torneos específicos.”

La CNDH considera que la obligación del Estado de garantizar el derecho a la reinserción social efectiva no concluye cuando la persona sale de la prisión, o compurga una pena o cumple la sanción, sino que adquiere un nuevo sentido una vez que está fuera de ella. Por ello, debe asegurarse que posteriormente, pueda ejercer plenamente sus derechos, ejerza su libertad, su realización personal y la de su familia con un enfoque de prevención social.

En otras palabras, no se trata de que la implementación de las actividades recreativas y deportivas sólo sea a elección de las y los internos y tampoco que sean implementadas esporádicamente, si antes bien, deberán implementarse de manera permanente y aplicable a todas y todos los internos, reiterando sin importar su situación jurídica con la finalidad de proporcionarles disfrute y desarrollo de la personalidad.



Así pues, desde la perspectiva educativa se considera que *las actividades recreativas constituyen el medio principal del proceso de educación del tiempo libre para el desarrollo de los conocimientos, habilidades, motivos, actitudes, comportamientos y valores en relación con el empleo positivo del tiempo libre.*

IV. FUNDAMENTO LEGAL, CONSTITUCIONALIDAD Y EN SU CASO CONVENCIONALIDAD

1. Que la principal referencia normativa del Sistema Penitenciario Mexicano es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en su artículo 18° mandata lo siguiente:

“Artículo 18. ...

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como ejes para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él provee la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados a los hombres para tal efecto.

...

...

...

...

...



...
...”

Énfasis añadido

2. Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José”, que refiere en su artículo 5 en relación a que toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano, y que las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados.¹⁹
3. Asimismo, en el artículo 11, Apartado L, de la propia Carta Magna de la Ciudad de México, referente a Derechos de las personas privadas de su libertad, se señala que:

**“Artículo 11
Ciudad incluyente**

A a K. ...

L. Derechos de las personas privadas de su libertad

Las personas privadas de su libertad tendrán derecho a un trato humano, a vivir en condiciones de reclusión adecuadas que favorezcan su reinserción social y familiar, a la seguridad, al respeto de su integridad física y mental, a una vida libre de violencia, a no ser torturadas ni víctimas

¹⁹ https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf



de tratos crueles, inhumanos o degradantes y a tener contacto con su familia.

M a la P. ...”

4. Que a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario le corresponde establecer los procedimientos para la realización de las actividades, entre ellas, las recreativas, prevista en el artículo 6 de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México.

5. Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México, define como deporte lo siguiente:

“Artículo 2.- Para efectos del presente ordenamiento y sin perjuicio de otros ordenamientos legales, se entiende por:

*I. Deporte. - La práctica de actividades físicas e intelectuales que las personas, de manera individual o en conjunto, realicen con propósitos competitivos o de esparcimiento en apego a su reglamentación. Dicha práctica **propiciará el desarrollo de las aptitudes del individuo, el cuidado de su salud y promoverá su integración y desarrollo en la sociedad;***

II. ...”

Énfasis añadido



5. Que los artículos 2, fracción II, 5, fracción VI y 84 fracción VII, todos de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal, prevén que la Subsecretaría de Sistema Penitenciario para esta Entidad deberá organizar y operar el sistema penitenciario para que las y los internos reciban parte del tratamiento técnico progresivo que les permitirá su reinserción a la sociedad. Asimismo, las actividades recreativas (para el caso que nos ocupa), la participación y resultados serán incluidos en el expediente técnico de cada interna e interno. Tal como disponen lo siguiente:

“ARTÍCULO 2º. OBJETO DE LA LEY. La presente ley tiene por objeto regular:

I. ... y,

II. La organización, administración y operación del Sistema Penitenciario del Distrito Federal, para lograr la reinserción social y procurar que no vuelva a delinquir la persona sentenciada.

ARTÍCULO 5º. DERECHOS DE LOS SENTENCIADOS. Gozarán de todos los derechos no afectados por la condena, sin establecerse diferencia alguna por razón de raza, opiniones políticas, creencias religiosas, condición social o cualquiera otra circunstancia discriminatoria. Por tanto, tendrán derecho a:
I.... al V. ...

VI. Recibir un tratamiento técnico progresivo e individualizado que permita su reinserción a la sociedad;

IX. Recibir la información que conste en los expedientes judicial y técnico;
y,



X. ...”

ARTÍCULO 84. EXPEDIENTE TÉCNICO. A todo sentenciado se le formará un expediente que incluirá los estudios técnicos que se le practiquen, además de una copia de la partida jurídica de cada sentenciado. El expediente se conservará en el Centro Penitenciario y estará dividido en las secciones siguientes:

I. al VI. ...

VII. Sección de Deporte, Cultura y Recreación, en este apartado se registrarán las actividades de acondicionamiento físico o de práctica de un deporte formal en el Centro Penitenciario, así como sus participaciones y resultados de actividades culturales y recreativas; y,

VIII. ...”

Énfasis añadido

6. Que el artículo 7, fracción X Bis de la Ley de Educación de la Ciudad de México, refiere entre sus objetivos que, para desarrollar y potenciar las capacidades y habilidades, es a través de la actividad extracurricular como el ajedrez. Que establece lo siguiente:

“Ley de Educación de la Ciudad de México

...

Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la



materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:

I. a X. ...

X BIS. Desarrollar y potenciar las capacidades y habilidades tanto cognitivas como sociales, a través de la promoción del ajedrez como actividad extracurricular.

XI. al XXX. ...”

En este contexto, se desprende como un claro ejemplo al prever la implementación del juego de ajedrez; asimismo se reafirma que es un beneficio al desarrollo de las capacidades y habilidades cognitivas, mismas que se potencializan. Además de considerarse parte de los objetivos de las autoridades educativas de la Ciudad.

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 36 Y 66; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 66 BIS, 66 TER, 66 QUÁTER Y 66 QUINTUS DE LA LEY DE CENTROS PENITENCIARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR



Para una mayor comprensión de la iniciativa planteada, se comparte el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente y la propuesta contenida en el presente instrumento legislativo.

LEY DE CENTROS PENITENCIARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>CAPÍTULO V</p> <p>De las Actividades Deportivas, Culturales, Recreativas y Religiosas</p> <p>Artículo 36. Las actividades deportivas, culturales y recreativas son aquellas que forman parte del Plan de Actividades, que contribuyen al esparcimiento y mantenimiento de la condición física e intelectual de las personas privadas de la libertad, apoyando en la organización de sus tiempos y espacios, de conformidad con el régimen y organización de cada Centro Penitenciario, con el objeto de facilitar la reinserción social y familiar.</p>	<p>Artículo 36. Las actividades deportivas, culturales y recreativas son aquellas que forman parte del Programa y Plan de Actividades, que contribuyen al esparcimiento y mantenimiento de la condición física e intelectual de las personas privadas de la libertad, apoyando en la organización de sus tiempos y espacios, de conformidad con el régimen y organización de cada Centro Penitenciario, con el objeto de facilitar la reinserción social y familiar.</p>

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



<p>La autoridad penitenciaria estará obligada a proporcionar y facilitar el acceso a las actividades anteriormente citadas.</p>	<p>La autoridad penitenciaria estará obligada a proporcionar y facilitar el acceso a las actividades anteriormente citadas de manera permanente. Para tal efecto, realizará convenios de colaboración y podrá establecer vínculos de participación con instituciones públicas y privadas.</p>
<p>Artículo 66. La Subsecretaría deberá expedir un documento oficial a nombre de la persona privada de la libertad que haya participado en cualquiera de las actividades del plan, mismo que servirá como constancia. Por cada actividad realizada, la autoridad entregará un documento donde acredite su participación.</p>	<p>Artículo 66. La Subsecretaría deberá expedir un documento oficial a nombre de la persona privada de la libertad que haya participado en cualquiera de las actividades del plan, mismo que servirá como constancia. Por cada actividad realizada, la autoridad entregará un documento donde acredite su participación y además será integrado en el expediente, establecido en la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal.</p>



<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 66 Bis. Se implementará el programa de acondicionamiento físico y deportivo, como parte del proceso de reinserción social y familiar, la persona privada de la libertad estará obligada a participar en dicho programa de manera permanente; siempre y cuando su estado físico y sus condiciones de salud o bien, por razones de seguridad de la persona interna lo permitan.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 66 Ter. El programa de acondicionamiento físico y deportivo tiene como objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Impulsar el acondicionamiento físico y deportivo como causa generadora de hábitos favorecedores.II. Fomentar la protección y cuidado preventivo de la salud; yIII. Desarrollar la interacción grupal que contribuirá a la integración social.



<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 66 Quáter. Se llevará a cabo el programa para el bienestar mental, como parte del proceso de reinserción social, la persona privada de la libertad está obligada a participar en dicho programa de manera permanente.</p> <p>Con la finalidad de promover el desarrollo de sus capacidades intelectuales que contribuyan a fomentar la interacción y la solidaridad como valor social y familiar; así como un medio que permita la preservación de la salud mental y la prevención de enfermedades mentales.</p> <p>Para la instrumentación de los programas y planes recreativos como medio de reinserción social, así como la revalorización de los juegos de tradición popular, la autoridad penitenciaria implementará como mínimas de manera enunciativa más no limitativa las siguientes actividades:</p>



	<p>a) El ajedrez; b) El dominó; c) El juego de damas inglesas; d) Juego de cartas; y e) Entre otras.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 66 Quintus. El programa para el bienestar mental tiene como objetivos:</p> <p>I. Fortalecer las habilidades intelectuales para el desarrollo de diversas capacidades emocionales, personales, sociales y familiares para su mejor integración de la persona interna;</p> <p>II. Fortalecer y elevar el nivel de salud mental y la calidad de vida de la o el interno; y</p> <p>III. Prevenir trastornos mentales.</p>

DECRETO

ÚNICO. Se reforman los artículos 36 y 66; y se adicionan los artículos 66 Bis, 66 Ter, 66 Quáter y 66 Quintus de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, para quedar como sigue:



LEY DE CENTROS PENITENCIARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 1 a 35 ...

Artículo 36. Las actividades deportivas, culturales y recreativas son aquellas que forman parte del Programa y Plan de Actividades, que contribuyen al esparcimiento y mantenimiento de la condición física e intelectual de las personas privadas de la libertad, apoyando en la organización de sus tiempos y espacios, de conformidad con el régimen y organización de cada Centro Penitenciario, con el objeto de facilitar la reinserción social y familiar.

La autoridad penitenciaria estará obligada a proporcionar y facilitar el acceso a las actividades anteriormente citadas de manera permanente. Para tal efecto, realizará convenios de colaboración y podrá establecer vínculos de participación con instituciones públicas y privadas.

Artículo 37 a 65 ...

Artículo 66. La Subsecretaría deberá expedir un documento oficial a nombre de la persona privada de la libertad que haya participado en cualquiera de las actividades del plan, mismo que servirá como constancia. Por cada actividad realizada, la autoridad entregará un documento donde acredite su participación y además será integrado en el expediente, establecido en la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal.



Artículo 66 Bis. Artículo 66 Bis. Se implementará el programa de acondicionamiento físico y deportivo, como parte del proceso de reinserción social y familiar, la persona privada de la libertad estará obligada a participar en dicho programa de manera permanente; siempre y cuando su estado físico y sus condiciones de salud o bien, por razones de seguridad de la persona interna lo permitan.

Artículo 66 Ter. El programa de acondicionamiento físico y deportivo tiene como objetivos:

- I. Impulsar el acondicionamiento físico y deportivo como causa generadora de hábitos favorecedores.
- II. Fomentar la protección y cuidado preventivo de la salud; y
- III. Desarrollar la interacción grupal que contribuirá a la integración social.

Artículo 66 Quáter. Se llevará a cabo el programa para el bienestar mental, como parte del proceso de reinserción social, la persona privada de la libertad está obligada a participar en dicho programa de manera permanente.

Con la finalidad de promover el desarrollo de sus capacidades intelectuales que contribuyan a fomentar la interacción y la solidaridad como valor social y familiar; así como un medio que permita la preservación de la salud mental y la prevención de enfermedades mentales.

Para la instrumentación de los programas y planes recreativos como medio de reinserción social, así como la revalorización de los juegos de tradición popular, la autoridad penitenciaria implementará como mínimas de manera enunciativa más no limitativa las siguientes actividades:



- a) El ajedrez;
- b) El dominó;
- c) El juego de damas inglesas;
- d) Juego de cartas; y
- e) Entre otras.

Artículo 66 Quintus. El programa para el bienestar mental tiene como objetivos:

- I. Fortalecer las habilidades intelectuales para el desarrollo de diversas capacidades emocionales, personales, sociales y familiares para su mejor integración de la persona interna;
- II. Fortalecer y elevar el nivel de salud mental y la calidad de vida de la o el interno; y
- III. Prevenir trastornos mentales.

Artículo 67 a 142 ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Decreto a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, el día 16 de marzo de 2023.

ATENTAMENTE

Christian Moctezuma